

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 066/2023, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES Y APODERADO, CON LA COMPARECENCIA DEL MAESTRO RAFAEL BALBOA BRAVO, SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA “SINTEG EN MÉXICO”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I.1.** Con fecha 03 de agosto de 2023, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, celebraron el contrato abierto número 066/2023, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a proporcionar los servicios de “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS”, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo Técnico.
- I.2.** La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 24 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024, para la prestación de “LOS SERVICIOS”.
- I.3.** “EL FONATUR” convino con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” que el monto mínimo de “LOS SERVICIOS” objeto de “EL CONTRATO” sería por la cantidad mínima de **\$4,654,940.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$744,790.40 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)**, dando un monto mínimo total de **\$5,399,730.40 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$6,466,256.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$1,034,600.96 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 96/100 M.N.)**, dando un monto máximo total de **\$7,500,856.96 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**.
- I.4.** El Maestro Rafael Balboa Bravo, Subdirector de Tecnología de Información, Administrador de “EL CONTRATO” solicitó, mediante oficio DG/DAF/STI/580/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado en la Gerencia de Recursos Materiales el día 01 de diciembre de la presente anualidad, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento, así como el Manual de Organización de FONATUR, en su apartado XI FUNCIONES, numerales 1.6 Dirección de Administración y Finanzas, 1.6.3 Subdirección de Tecnología de Información, la ampliación de **“EL CONTRATO” en las volúmetrias para las partidas 5, 9 y 13 , considerando que en erogaciones presupuestaria equivalente para las cantidades mínimas y máximas**, lo que representa el aumento por un monto mínimo de **\$803,371.92 (OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)**, y un monto máximo por la cantidad de **\$1,028,063.92 (UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **14.88% (CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO)** del monto mínimo y el **13.71% (TRECE PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO)** del monto máximo de la contratación.

DECLARACIONES

II. **“EL FONATUR”** por conducto de su Apoderado declara que:

II.1. Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en “Nacional Financiera”, S.A. (actualmente S.N.C.), como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, cuyo patrimonio fue entregado en Fideicomiso a “Nacional Financiera”, S.A. (actualmente S.N.C.), mediante contrato de fideicomiso de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normativa vigente aplicable a las entidades paraestatales.

II.2. La Ley Federal de Fomento al Turismo se abrogó por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de enero de 1980 y ésta, a su vez, por la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 06 de febrero de 1984, ratificando ambas la existencia de **“EL FONATUR”**.

II.3. La Ley Federal de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1992, abrogó la última de las leyes indicadas en el inciso anterior y ratificó la existencia de **“EL FONATUR”**.

II.4. La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009, abrogó la Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992 y ratificó la existencia de **“EL FONATUR”**.

II.5. El Licenciado OMAR MORALES VÁZQUEZ, en su cargo de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 58,002, de fecha 14 de marzo de 2022,

ELIMINADO 01
RENGLÓN CON
FUNDAMENTO
LEGAL:
ARTÍCULO 116
DE LA LEY
GENERAL DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA, ASÍ
COMO ART.
113, FRACC. I,
DE LA LFTAIP;
ARTS. 6,7 Y 10
DE LA
LGPDPSSO, EN
CORRELACIÓN
CON LOS
LINEAMIENTOS
GENERALES
EN MATERIA
DE
CLASIFICACIÓN
Y
DESCLASIFICACIÓN
DE LA
INFORMACIÓN,
ASÍ COMO
PARA LA
ELABORACIÓN
DE VERSIONES
PÚBLICAS Y AL
ACUERDO
CONAIP/SNT/
ACUERDO/
ORD02-10/10/20
22-03, POR
TRATARSE DE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA
O
IDENTIFICABLE
Y GARANTIZAR
LA PRIVACIDAD
DE LOS
INDIVIDUOS.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
 NÚMERO: 066/2023**

otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, titular de la notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y declara que dicho poder y facultades no le han sido revocados ni en forma alguna modificados, y están vigentes en sus términos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico.

- II.6.** De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que dio origen a la contratación objeto del presente convenio, el Maestro **RAFAEL BALBOA BRAVO**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para los efectos del presente convenio.
- II.7.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en las **CLÁUSULA SÉPTIMA** de **“EL CONTRATO”** y con base en la justificación remitida por el área requirente y administradora del referido instrumento a través del oficio DG/DAF/STI/580/2023.
- II.8.** **“EL FONATUR”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, por lo que la requisición original de compra en la que conste la suficiencia presupuestal será entregada por el área administradora del contrato a la Gerencia de Recursos Materiales en su carácter de área contratante, en cuanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue la liberación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.
- II.9.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° FNF740416193**.
- II.10.** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio en calle Tecoyotitla No. 100, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- III. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”,** por conducto de su Apoderado declara que:
- III.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el Ciudadano **MARCO ALBERTO RIVAS SAAVEDRA**, en su carácter de Apoderado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 10,713 de fecha 28 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 129530, de fecha 05 de diciembre de 2006; y manifiesta que dicha personalidad y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna, y se encuentran vigentes en sus términos en la fecha de celebración de la presente contratación; y se identifica con credencial para votar con Folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado Calle Dr. Martínez del Rio No. 161, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06720.

ELIMINADOS
02
REGLONES
CON
FUNDAMENT
O LEGAL:
ARTÍCULO
116 DE LA
LEY
GENERAL DE
TRANSPARE
NCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓ
N PÚBLICA,
ASÍ COMO
ART. 113,
FRACC. I, DE
LA LFTAIP;
ARTS. 6,7 Y
10 DE LA
LGPDPPO,
EN
CORRELACIÓ
N CON LOS
LINEAMIENT
OS
GENERALES
EN MATERIA
DE
CLASIFICACI
ÓN Y
DESCLIFIC
ACIÓN DE LA
INFORMACIÓ
N, ASÍ COMO
PARA LA
ELABORACIÓ
N DE
VERSIONES
PÚBLICAS Y
AL ACUERDO
CONAIP/SNT/
ACUERDO/
ORD02-10/10/
2022-03, POR
TRATARSE
DE DATOS
PERSONALE
S
CONCERNIE
NTES A UNA
PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICAD
A O
IDENTIFICAB
LE Y
GARANTIZAR
LA
PRIVACIDAD
DE LOS
INDIVIDUOS.

IV. De “LAS PARTES”:

- IV.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - MODIFICACIÓN AL MONTO**

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, “**LAS PARTES**” convienen en modificar la Cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” en los siguientes términos:

Originalmente dice:**“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“EL FONATUR” pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,654,940.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$744,790.40 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)**, dando un monto mínimo total de **\$5,399,730.40 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$6,466,256.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$1,034,600.96 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 96/100 M.N.)**, dando un monto máximo total de **\$7,500,856.96 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)**.

[...]

Debe decir:**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

“EL FONATUR” pagará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** como contraprestación por la prestación objeto de este contrato, por la cantidad mínima de **\$ 5,347,502.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$ 855,600.32 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 32/100 M.N.)**, dando un monto mínimo total de **\$6,203,102.32 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO DOS PESOS**

32/100 M.N.); y un monto máximo de \$7,352,518.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 1,176,402.88 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.), dando un monto máximo total de \$ 8,528,920.88 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.

[...]

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO (INCREMENTO EN LA VOLUMETRÍA)

De conformidad con las declaraciones antes señaladas, “**LAS PARTES**” convienen en modificar el numeral 1.- DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO, en el cuadro de equipos requeridos del Anexo Técnico el cual forma parte integral de “**EL CONTRATO**”, aumentando las volumetrías de las partidas 5, 9 y 13, en los siguientes términos:

Originalmente dice:

1.- DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El fondo Nacional de Fomento al Turismo, en lo sucesivo “EL FONATUR”, requiere contar con el Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de documentos, conforme a las características descritas en el presente Anexo Técnico con la finalidad de proporcionar a las áreas que la integran, las herramientas e insumos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones institucionales.

Los equipos de “Impresión y Digitalización” deberán cumplir con los perfiles (impresora, escáner y multifuncional) descritos en este documento.

Los equipos que se requieren para el arrendamiento son los que se indican a continuación:

CUADRO DE EQUIPOS REQUERIDOS

Partida	Perfil	Descripción	Mínimo	Máximo
5	E	Impresora Grupo de Trabajo Mediano (Color)	52	72
9	I	Escáner Grupo de Trabajo Grande	52	72
13	M	Multifuncional Doble Carta Grupo de Trabajo Grande (Blanco y Negro)	10	14

Debe decir:

1.- DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El fondo Nacional de Fomento al Turismo, en lo sucesivo “EL FONATUR”, requiere contar con el Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, Impresión y Digitalización de documentos, conforme a las características descritas en el presente Anexo Técnico con la finalidad de

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 066/2023

proporcionar a las áreas que la integran, las herramientas e insumos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones institucionales.

Los equipos de “Impresión y Digitalización” deberán cumplir con los perfiles (impresora, escáner y multifuncional) descritos en este documento.

Los equipos que se requieren para el arrendamiento son los que se indican a continuación:

CUADRO DE EQUIPOS REQUERIDOS

Partida	Perfil	Descripción	Mínimo	Máximo
5	E	Impresora Grupo de Trabajo Mediano (Color)	62	86
9	I	Escáner Grupo de Trabajo Grande	62	86
13	M	Multifuncional Doble Carta Grupo de Trabajo Grande (Blanco y Negro)	12	16

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE FACTURAS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y “EL FONATUR” será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas, de conformidad con lo acordado por “LAS PARTES” en “EL CONTRATO”, a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

CUARTA. - MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” modificará, según corresponda, la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, para lo cual presentará a “EL FONATUR”, la garantía que proceda conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta solidaria e inseparable de la otorgada en “EL CONTRATO”.

De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, “EL FONATUR”, podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

QUINTA. - SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES

“LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de los antecedentes, las declaraciones y cláusulas de “EL CONTRATO”, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que, la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de “EL CONTRATO”, ni su Anexo Técnico.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
NÚMERO: 066/2023

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL FONATUR” así como “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que, lo firman y ratifican electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL FONATUR”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
OMAR MORALES VÁZQUEZ	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	██████████
RAFAEL BALBOA BRAVO	SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	██████████

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
SINTEG EN MÉXICO, S.A. DE C.V.	SME9002277T7

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 066/2023, CELEBRADO ENTRE “NACIONAL FINANCIERA”, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO” Y LA EMPRESA “SINTEG EN MÉXICO”, S.A. DE C.V.

ELIMINADOS 02 RENGLONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6,7 Y 10 DE LA LGPDPPSO, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Cadena original:

Firmante: RAFAEL BALBOA BRAVO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 20:32

ELIMINADOS "CERTIFICADO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE DIGITAL Y R.F.C" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6, 7 Y 10 DE LA LGPDPPSO, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma:

SUS7MgoRwCoe9qTjkFgBstgJ33gbhlyL2VLYxpusvMhspsSiobKa4RqiEBJmptZ5JR1P7yLkgBUJvFRBkjSankNnJG6yyR9v9pWomJbVNULGOBPKCEpkx46jG1PMMc7wvUDye/KHXxp+ZrbTusxQBhuHiYq97U
BHUw6JZKzfIeMMi1ARhgb460xPK0kj2/M9hlov2ESpBaDBeQZIU7PLrvV1XaY3tS2HbmXAdmOYX2bAqYwdUtGHO2i7SkkouEtGZ5uAI+DLiZ4fc00r9xqyB5rfbQpQhuCxaJbiz5Drz57mVBS4Gvx870IbrthOwy
FiP093e+tYZ0nM87J1o30w==

Firmante: OMAR MORALES VAZQUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 20:33

ELIMINADOS "CERTIFICADO, NUMERO DE SERIE DIGITAL Y R.F.C" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ART. 113, FRACC. I, DE LA LFTAIP; ARTS. 6, 7 Y 10 DE LA LGPDPPSO, EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Y AL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-10/10/2022-03, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LOS INDIVIDUOS.

Firma:

KeWtFqaGu1bI/yAV1c1XcL1PG2/mbpA08v0ByOZCQw0yED9PbLx7G8BAALcaMpsqjC8LvSOn20muM+a3q84ZcCM+JG2bhtTyPesDH+AjMYWkGGR8rjTf4dqOt3B5nqgalhv/+KGHWZtakmictD4eWTS106HZnqt7
dqwrhfIybaOoT1sBEqzKf1X4g00eAqumyFjY08tAsP2IltigoSAawopbS1uTo8+XGbYsU3RziA09CJnNAKkLYk3HPy5A/yWrmSt1/bNFfVQpehXSynsGnzFb7X10rqYmoyhwOcB5uHphhBCiIcWlc9xLfEli6fB
0uE2/BMt6cPDDCmU2T98w==

Firmante: SINTEG EN MEXICO SA DE CV

RFC: SME90022777

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 20:53

ELIMINADOS "CERTIFICADO Y NÚMERO DE SERIE DIGITAL" CON FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ART. 113, FRACC. II, DE LA LFTAIP EN CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN; Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DEL INAI PARA SUJETOS OBLIGADOS CON CLAVE DE CONTROL: SO/010/2017; POR TRATARSE DE SECRETO FISCAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

dFjcWgVKTDQYnVekfm2yYrUGU3T#G1.FHJG6YQsAgyWgHABSGOvyC+yznqnEYJCPN1ZJ74H65OX#QeNbRBY+IAhSgZkaDAGrOQYKrcayZN//JMmJE6WxCw63MxpKahsSWuw7K1OPDHNQsdWYAfPyUGf0bSB15t05+
uKPP01eFB6gYMkoqAmxpxBylTpqUfPZX61hG00wby5WRSYBZLn+0RqhxJmtiQ1EHLFTQftv9aaV1IaZGMzhNna1JGbaAp5mqK#m10A4ee1cMY1pnbgU8c1sotPXvoKZWk4LcJWC5whadtNhKN+8UxhOfpwQU5Q
0yPhD+F1gPK/JfTAzgrw4A==